



Gaceta Municipal

Concejo Municipal Fundacional de San Quintín

C. Jorge Alberto López Peralta

Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín

Tomo IV / San Quintín, Baja California, Junio del 2024 / No. 14

I N D I C E

ACUERDO A#030

3



Gaceta Municipal

Concejo Municipal Fundacional de San Quintín

INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

Lic. Jorge Alberto López Peralta

Presidente

Comisión de Gobernación Y Legislación

Lic. Selvio Ibáñez Guzmán

Concejal Regidor

Comisión de Servicios Públicos
Municipales e Infraestructura.

Lic. Celeste Gómez Juárez

Concejala Regidora

Comisión de Hacienda y Presupuesto

Ing. Arnulfo Silva Martínez

Concejal Regidor

Comisión de Seguridad Pública y Bomberos

Lic. Anayeli Bautista Tenorio

Concejala Regidora

Comisión de Bienestar Social,
Desarrollo Urbano, Ecología,
Medio Ambiente y Catastro.

Lic. Carmen Enid Pérez Magaña

Concejala Regidora

Comisión de Inclusión, Juventud,
Educación y Deporte.

Lic. Eunice Mercado Gilbert

Sindico Procurador

Lic. Yossagen Gonzalez Vega

Secretaria General

ACUERDO DE CONCEJO

A#030/2024

"2024, año de los pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"
San Quintín B.C. a 29 de mayo del 2024

Presente.-

Lic. Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, con Facultades de Fedataria, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Artículo 69, Fracción IX y X del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, los Preceptos en mención de manera supletoria en términos del Decreto de Creación del Municipio de San Quintín, Número 46 emitido en fecha 27 de Febrero del año 2020, hace constar y;

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de **Sesión de carácter Extraordinaria de extrema urgencia** celebrada por este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el día **29 de mayo del 2024**, en atención al punto **número seis**, del Orden del Día correspondiente a:

6.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN NO. 13/2024 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, RELATIVO A CAMBIO DE DOMICILIO DE KM. 63 + 800 CARRETERA PARADOR C.P. 22980, DELEGACIÓN BAHÍA DE LOS ÁNGELES, A: AVENIDA MEXICALI, NUMERO 100, COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN RAMÓN DELEGACIÓN VICENTE GUERRERO C.P. 22920, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C. RELATIVO AL PERMISO DE ALCOHOLES NÚMERO 20725, GIRO AUTOSERVICIO 14 HRS, NOMBRE COMERCIAL "SIX TRIQUI".

Acto seguido, después de haber sido aprobada la dispensa de la lectura completa del dictamen por unanimidad de los miembros presentes del Concejo mediante votación **económica**, el **Presidente Jorge Alberto López Peralta** en uso de la voz procede a dar lectura a los antecedentes y resolutivos del mismo:

ACUERDO DE CONCEJO

DICTAMEN NO. 13/2024 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN

DICTAMEN 13/2024 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA Y LOS CONCEJALES REGIDORES LIC. CELESTE GÓMEZ JUÁREZ, LIC. PAULA PATRICIA ESQUIVEL SÁNCHEZ, C. MARTINIANO HERNÁNDEZ PÉREZ, HACIÉNDOSE CONSTAR LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL CONCEJAL LIC. SELVIO IBÁÑEZ GUZMÁN, RELATIVO A: **SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO DE: KM. 63+800 CARRETERA PARADOR C.P. 22980, DELEGACIÓN BAHÍA DE LOS ÁNGELES, A: AVENIDA MEXICALI, NÚMERO 100, COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN RAMÓN, DELEGACIÓN VICENTE GUERRERO, C.P. 22920, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C. RELATIVO AL PERMISO DE ALCOHOLES NÚMERO 20725, GIRO AUTOSERVICIO 14 HRS. NOMBRE COMERCIAL "SIX TRIQUI", QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, FUNDAMENTOS LEGALES Y PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que en fecha 15 de noviembre del 2023, se recibió oficio de la C. **MARTHA ELVA GONZALEZ ALEJANDRE**, apoderada legal de **DISTRIBUIDORA SUPERIOR DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.**, solicitando **CAMBIO DE DOMICILIO DE: KM. 63+800 CARRETERA PARADOR C.P. 22980, DELEGACIÓN BAHÍA DE LOS ÁNGELES, A: AVENIDA MEXICALI, NÚMERO 100, COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN RAMÓN, DELEGACIÓN VICENTE GUERRERO, C.P. 22920, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C. RELATIVO AL PERMISO DE ALCOHOLES NÚMERO 20725, CON GIRO AUTOSERVICIO 14 HRS. NOMBRE COMERCIAL "SIX TRIQUI".**

SEGUNDO.- Que la solicitud de referencia fue turnada a la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín para la integración del expediente de respectivo en los términos de los artículos 57 y 59 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California, de aplicación supletoria en los términos del artículo 27 fracción IV de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

ACUERDO DE CONCEJO



TERCERO.- Que en fecha **17 de mayo del 2024** la Titular de la Dirección del Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín, remitió oficio número **CAESP/134/2024**, a la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Legislación solicitando la revisión, análisis y en su caso aprobación del proyecto de autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO DE: KM. 63+800 CARRETERA PARADOR C.P. 22980, DELEGACIÓN BAHÍA DE LOS ÁNGELES, A: AVENIDA MEXICALI, NÚMERO 100, COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN RAMÓN, DELEGACIÓN VICENTE GUERRERO, C.P.22920, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C. RELATIVO AL PERMISO DE ALCOHOLES NÚMERO 20725, CON GIRO AUTOSERVICIO 14 HRS. NOMBRE COMERCIAL "SIX TRIQUI"**, adjuntando el expediente integrado en los términos del artículo 59 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California, de aplicación supletoria para el análisis y consideración de los integrantes de esta comisión.

CUARTO.- Que en fecha **miércoles 22 de mayo del 2024** se llevó a cabo sesión de la Comisión de Gobernación y Legislación, en la que se puso a consideración de sus integrante el contenido de la solicitud señalada en el antecedente tercero mismo que se realizó bajo los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Gobernación y Legislación, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de conformidad con el artículo 115 fracción I, II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27 fracción VI último párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el artículo 50 del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, los artículos 10, 11, 19, 25, 33, 35, 57, 59 y 59 BIS del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California, así como el artículo 119 fracción VI del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, de aplicación supletoria para el municipio de San Quintín, que establecen lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Que el artículo 115 fracción I, II y III inciso f) de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, Establece:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

*PRIMERO
San Quintín*

ACUERDO DE CONCEJO

I. Cada Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad Jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece:

ARTÍCULO 27.- De la Creación o Supresión de Municipios.- Para la creación o supresión de un Municipio, el Congreso del Estado procederá de la siguiente forma:

VI.- (...)

En los Municipios de nueva creación se continuarán aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio del cual formaron parte, hasta en tanto emitan sus propios reglamentos.

Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de San Quintín

El Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de San Quintín en su artículo 50 fracción II prevé que:

Artículo 50.- Compete a la Dirección de Comercio, Alcoholes, Espectáculo públicos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

II.-Integrar los expedientes de solicitantes y de titulares de los permisos para la venta de bebidas con graduación alcohólica.

Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

- I. Fijar los horarios generales de funcionamiento de los establecimientos que se encuentran señalados en el presente reglamento, atendiendo a su clasificación y giro.
- II. Aprobar o rechazar en su caso, exclusivamente los permisos permanentes a que se refiere este ordenamiento.
- III. Negar la expedición de permisos, a quienes se les demuestre que haya proporcionado datos falsos para obtener los mismos.
- IV. Emitir resolución definitiva en el recurso de revisión; y,
- V. Las demás facultades que le confiere éste ordenamiento y otras leyes.

ACUERDO DE CONCEJO

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones del Presidente Municipal:

I. Presentar al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo las solicitudes que se reciban para la expedición de permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo de bebidas con graduación alcohólica turnándola a la Comisión de Gobernación y Legislación para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente para su aprobación o rechazo.

VIII. Expedir los permisos autorizados por el Ayuntamiento;

ARTÍCULO 19.- Los establecimientos susceptibles de ser autorizados para la venta y almacenaje de bebidas alcohólicas en su modalidad de envase cerrado, podrán ser los siguientes:

III. Tienda de autoservicio.- Establecimientos cuya actividad principal es la venta de mercancías diversas y alimentos preparados para consumo interno o externo a través de autoservicio.

ARTÍCULO 25.- Queda prohibida la instalación u operación de los giros referidos en el artículo 20 del presente ordenamiento, cuya actividad principal sea la venta para consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto, en una distancia de 150 metros radiales al principal acceso de los centros educativos, lugares de atención o guarda de menores, iglesias o templos, centros deportivos u otros giros similares.

Sin embargo dicha prohibición aplica de igual forma a Salones Sociales, cuya actividad principal es el esparcimiento o entretenimiento de las personas, siendo por ende su actividad accesoria el consumo de bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su graduación.

En los establecimientos mencionados en el artículo 19 del presente ordenamiento será la propia autoridad municipal quien determine la procedencia en su caso, de su ubicación a menos de los 150 metros radiales, de acuerdo a la posible afectación social o saturación de giros similares.

En lo general no se podrá ubicar un establecimiento o giro igual o similar a menos de cien metros; excepción hecha de aquellos que pretendan exclusivamente la venta para consumo con alimentos y/o se establezcan en avenidas comerciales determinadas como zonas hoteleras, restauranteras o turísticas.

ARTÍCULO 33.- Para la expedición de permisos que autoricen cualesquiera de las actividades, las autoridades municipales deberán observar la zonificación de usos de suelo compatibles con las actividades relativas a la venta, almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades, con el fin de respetar el Plan de Desarrollo Urbano y la normatividad relativa a la materia.

ARTÍCULO 35.- Para determinar el otorgamiento de permisos permanentes, el Ayuntamiento deberá tomar en cuenta además del expediente integrado por el Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, el número de

ACUERDO DE CONCEJO

establecimientos con el mismo giro en el área, las condiciones sociales y económicas de sus habitantes, el impacto social y el desarrollo proyectado de la zona.

ARTÍCULO 57.- Se podrá autorizar por el Ayuntamiento el cambio de giro y domicilio. El Presidente Municipal podrá autorizar el cambio de titular, co-titular y nombre comercial, en ambos casos cuando se reúnan los requisitos que señala el presente reglamento.

ARTÍCULO 59.- Para llevar a cabo el trámite a que se refieren los artículos anteriores, se requiere, que el interesado efectúe el procedimiento respectivo, ante el Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos conforme los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de dictamen de cambio de permiso al C. Presidente Municipal, respecto del permisionario y/o nombre comercial.
- II. Original del Permiso y de los cambios autorizados, si los hubiere, y de la última revalidación, cuando se trate de cambio de Permisionario. En los demás casos, sólo se requerirá exhibir copias del Permiso existente, de sus cambios y de la última Revalidación.
- III. Copia simple de Identificación oficial con fotografía del interesado.
- IV. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes del interesado.
- V. Carta de Residencia (sólo en Cambio de Permisionario).
- VI. Acta de Nacimiento (copia simple)
- VII. Certificado de no adeudo municipal (del Permisionario y del interesado).
- VIII. Certificado de no adeudo estatal (del Permisionario y del interesado).
- IX. Contrato de Arrendamiento y/o Título de Propiedad (2 copias simples sólo en Cambio de Permisionario y de Domicilio).
- X. Dictamen de Uso de Suelo expedido por la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente (sólo en Cambio de Giro o de Domicilio).
- XI. Dictamen de la Unidad de Protección Civil (sólo en Cambio de Giro y de Domicilio).
- XII. Dictamen de Seguridad Pública (excepto en Cambio de Nombre Comercial).
- XIII. Plano de construcción de las instalaciones y área de servicio, indicando la capacidad de servicio (sólo cuando no obren ya en el expediente respectivo).
- XIV. Croquis de ubicación, indicando número de Manzana y lote (sólo en Cambio de Domicilio).
- XV. Aprobación de vecinos (sólo en Cambio de Giro o de Domicilio). En estos casos, el interesado deberá recabar aprobación de los vecinos contiguos al establecimiento que se pretende operar, mediante relación que contenga nombre y domicilio de los mismos, quedando a juicio del ejecutivo municipal solicitarla.
- XVI. Presentar 2 juegos de fotografías (No Polaroid) del interior y exterior del establecimiento (excepto en cambio de nombre comercial).
- XVII. Comprobantes de pago de derechos ante la Dirección de Recaudación;
- XVIII. Las Personas Morales deberán, además, agregar los siguientes documentos:
 - a) Escrituras del acta constitutiva.
 - b) Poder notarial para actos de representación o de administración.
 - c) Identificación del apoderado legal.
- XIX. En caso de ser de nacionalidad extranjera deberá presentar el documento que acredite su estancia legal en el País, expedido por Servicios Migratorios (Forma FM-4)

ACUERDO DE CONCEJO



ARTÍCULO 59 BIS.- Una vez reunidos los requisitos de que habla el artículo anterior para el caso de cambio de giro o de domicilio, el Presidente Municipal turnara a la Comisión de Regidores competente para que dictamine, autorice o rechace la solicitud.

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada

Que esta comisión cuenta con la facultad Reglamentaria para dictaminar el presente asunto en base a lo estipulado por el artículo 119 fracción VI del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, aplicado de manera supletoria para el Municipio de San Quintín. misma que a la letra dice lo siguiente:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN.

ARTÍCULO 119.- Atribuciones:

VI.- Dictaminar respecto de los permisos de alcoholes.

En base a los fundamentos legales con anterioridad señalados, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación procedieron a el análisis discusión y resolución del presente asunto en los siguientes términos:

III.- ACUERDO QUE SE ANALIZA

CAMBIO DE DOMICILIO DE: KM. 63+800 CARRETERA PARADOR C.P. 22980, DELEGACIÓN BAHÍA DE LOS ÁNGELES, A: AVENIDA MEXICALI, NÚMERO 100, COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN RAMÓN, DELEGACIÓN VICENTE GUERRERO, C.P. 22920 MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C. RESPECTO AL PERMISO DE ALCOHOLES NÚMERO 20725, CON GIRO AUTOSERVICIO 14 HRS. NOMBRE COMERCIAL "SIX TRIQUI", solicitud que una vez analizada por la Dirección del Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín, remitió mediante oficio número **CAESP/134/2024**, a la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Legislación solicitando la revisión, análisis y aprobación en su caso adjuntando el expediente integrado en los términos de la artículo 59 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada.

IV.- ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA COMISIÓN

En **sesión extraordinaria** de la Comisión de Gobernación y Legislación llevada a cabo el día **miércoles 22 de mayo del 2024**, en la sala de reuniones del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, se le dio el uso de la voz al Presidente Jorge Alberto López Peralta, para la presentación de la exposición de motivos relativo al punto en comento, mismo que procede a presentar el análisis

PRIMERO
San Quintín

Calle Primera s/n Fraccionamiento
Ciudad de San Quintín, Municipio
de San Quintín B.C., C.P. 22930

Concejo Municipal Fundacional
de San Quintín

<https://www.sanquintin.gob.mx/>

6

ACUERDO DE CONCEJO



jurídico del expediente en los términos del artículo 59 de Reglamento de Alcoholes, así como de la documentación de esta; desprendiéndose lo siguiente:

La documentación que se hace llegar para el análisis de los Regidores Concejales se integran de los siguientes documentos:

- 1) Oficio presentado por la **C. MARTHA ELVA GONZALEZ ALEJANDRE**, apoderada legal de **DISTRIBUIDORA SUPERIOR DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.**, mediante el cual hace la solicitud formal de **CAMBIO DE DOMICILIO DE: KM. 63+800 CARRETERA PARADOR C.P. 22980, DELEGACIÓN BAHÍA DE LOS ÁNGELES, A: AVENIDA MEXICALI, NÚMERO 100, COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN RAMÓN, DELEGACIÓN VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C. RELATIVO AL PERMISO DE ALCOHOLES NÚMERO 20725, CON GIRO AUTOSERVICIO 14 HRS. NOMBRE COMERCIAL "SIX TRIQUI"**.
- 2) Se presenta Permiso Original, el cual se encuentra bajo el resguardo de la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos por suspensión de actividades de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Alcoholes aplicable; asimismo la solicitante presenta copia de la última revalidación.
- 3) Se anexa cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la moral **DISTRIBUIDORA SUPERIOR DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.**, con Número DSB730827NK5.
- 4) Exhibe Certificado de no adeudo y libertad de gravámenes municipales de fecha 2 de febrero del 2024, expedido por la Recaudadora Municipal San Quintín dependiente de la Tesorería Municipal, a nombre de **DISTRIBUIDORA SUPERIOR DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE CV.**
- 5) Exhibe Certificado de no adeudo y libertad de gravámenes municipales de fecha 9 de febrero del 2024, expedido por la Recaudadora Municipal San Quintín dependiente de la Tesorería Municipal, a nombre de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES, S.A. DE CV.**
- 6) Exhibe Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes de fecha 04 de enero del 2024 expedido por el Gobierno del Estado de Baja California, a nombre de **DISTRIBUIDORA SUPERIOR DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE CV.**, con R.F.C. DSB730827-NK5 30.
- 7) Exhibe Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes de fecha 04 de enero del 2024 expedido por el Gobierno del Estado de Baja California, a nombre de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES, S.A. DE CV**, con R.F.C. CNC820428-674 1.

ACUERDO DE CONCEJO

- 8) Exhibe contrato de arrendamiento del inmueble, en los términos de la fracción IX del artículo 59 del Reglamento de Alcoholes aplicable.
- 9) Presenta dictamen de Uso de Suelo otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente mediante oficio **DUEYMASQ/DS03/2022**, de fecha 8 de febrero del 2022, suscrito por el Arq. Alejandro Montelongo Fonseca.
- 10) Exhibe Certificado de Medidas Preventivas de fecha 24 de enero del 2024, expedido por el Encargado de Despacho de la Dirección de Protección Civil C. Santiago Teodomiro García Luna y por el Inspector de Protección Civil C. Abraham Gonzalez García, mediante oficio **DPC/CMP/06/2024**.
- 11) Exhibe Certificado de Medidas de Seguridad y Prevención contra incendios de fecha 16 de enero del 2024, expedido por el Encargado de Despacho de la Dirección de Bomberos San Quintín C. Santiago Teodomiro García Luna y por el Inspector de la Dirección de Bomberos C. Juan Humberto Gerardo García, mediante oficio **DBSQ/CMS/002/2024**.
- 12) Se exhibe Dictamen de Seguridad Pública suscrito por el Director de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, B.C. Mtro. Osvaldo Medina Olvera, remitido mediante oficio **DSPM/035/2023**, de fecha 15 de diciembre del 2023, que contiene los rubros previsto en la fracción XII del artículo 59 del Reglamento de Alcoholes aplicable.
- 13) Anexa plano de construcción de las instalaciones y área de servicio, de conformidad con la fracción XIII del artículo 59 del citado Reglamento.
- 14) Anexa croquis en el cual se establece la ubicación del establecimiento, en los términos de la fracción XIV del artículo 59 del Reglamento de Alcoholes aplicable.
- 15) Presenta escrito enlistando firmas de los vecinos del establecimiento mercantil con nombre Comercial **"SIX TRIQUI"**, en el que manifiestan su NO inconveniente para la operación del giro comercial **AUTOSERVICIO 14 HRS.**
- 16) Se exhiben Fotografías, tanto del exterior como del interior del local, mostrando la totalidad del mismo.
- 17) Se exhiben comprobantes de pago de derechos relativos a estudio de factibilidad relativo al cambio de domicilio solicitado, así como por concepto de recepción, análisis y evaluación de solicitudes para el cambio solicitado, de acuerdo con la vigente Ley de Ingresos para el municipio de San Quintín, B.C.
- 18) Se remite Acta Constitutiva número 139,485 (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco) de fecha 27 de agosto del 1973 de la solicitante la moral **DISTRIBUIDORA SUPERIOR DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE CV.,**

ACUERDO DE CONCEJO

suscrita ante el Lic. Tomas Lozano Molina, notario número 87 del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del notario número 10, Lic. Francisco Lozano Noriega.

19) Exhibe instrumento notarial número 29,368 (veintinueve mil trescientos sesenta y ocho) consistente en poder general para pleitos y cobranzas y especial para querrelas y denuncias y poder especial, no delegables, en favor de **MARTHA ELVA GONZALEZ ALEJANDRE** a quien se lo otorgan portadores de representación legal de la moral antes descrita instrumento suscrito ante el notario número público 139 Lic. José Mauricio del Valle de La Garza en fecha veintiuno de noviembre del dos mil trece en el municipio de San Nicolás de Los Garza, Nuevo León, con lo que la solicitante acredita la personalidad con la que comparece conforme a los lineamientos establecidos por el derecho común para la representación.

20) Exhibe identificación de la apoderada legal, consistente en Cédula Profesional número 10380671, a nombre de **GONZALEZ ALEJANDRE MARTHA ELVA**, emitida por la Secretaría de Educación Pública, en fecha 03 de mayo de 2017. Así como Cédula Profesional número 5415574, emitida por la Secretaría de Educación Pública, en fecha 19 de febrero del 2008.

21) Adiciona aviso de funcionamiento expedido por COFEPRIS dependiente de la Secretaría de Salud, número 210203518X2735, de fecha 3 de diciembre del 2021, cumpliendo con el requisito de contar con este aviso por lo menos treinta días anteriores a aquel en que se pretendan iniciar operaciones y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud.

22) Así también, entre otros documentos, se anexa resultado de visita de inspección realizado por los inspectores municipales a petición de la Dirección del Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín, al establecimiento con el giro de **AUTOSERVICIO 14 HRS.** de nombre Comercial **"SIX TRIQUI"**, ubicado en domicilio **AVENIDA MEXICALI, NÚMERO 100, COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN RAMÓN, DELEGACIÓN VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.**

En base a lo anterior el expediente de referencia cumple con los requisitos legales previstos por los artículos 57, 59, 59 Bis, 60 y demás relativas del reglamento de Alcoholes del Municipio de Ensenada de aplicación supletoria para el municipio de San Quintín, los términos del artículo 27 fracción VI último párrafo de la Ley de Régimen Municipal del Baja California; por lo que una vez analizado y estudiado el expediente se advierte que no falta ningún requisito por subsanar, de los exigidos por el reglamento de referencia para proceder al análisis de la factibilidad de aprobación de dictamen para **CAMBIO DE DOMICILIO DE: KM. 63+800 CARRETERA PARADOR C.P. 22980, DELEGACIÓN BAHÍA DE LOS ÁNGELES, A: AVENIDA MEXICALI, NÚMERO 100, COLONIA AMPLIACIÓN**

ACUERDO DE CONCEJO

LOMAS DE SAN RAMÓN, DELEGACIÓN VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C. RELATIVO AL PERMISO DE ALCOHOLES NÚMERO 20725, GIRO AUTOSERVICIO 14 HRS. NOMBRE COMERCIAL "SIX TRIQUI".

OTROS ELEMENTOS DE ANALISIS

Ante el análisis de las particularidades de la ubicación solicitada se desprende que este, se encuentra dentro de una zona mixta (habitacional/comercial), de la delegación Vicente Guerrero del Municipio de San Quintín, B.C., por lo que su otorgamiento no genera afectaciones, por el contrario, ya que el mismo pretende exclusivamente reubicar el autoservicio para atender la demanda comercial de la población de dicha zona. Cabe mencionar que dicho giro permite la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, teniendo como actividad principal la venta de mercancías diversas y alimentos preparados para consumo interno o externo a través de autoservicio.

Sumado a lo anterior la solicitante ha cumplido con todos los requisitos previstos por la reglamentación de la materia, no existiendo un impedimento jurídico o legal para que esta autoridad municipal otorgue la autorización de cambio de domicilio del mismo, además se considera que su otorgamiento ayudará a detonar el desarrollo económico, e incentivar a otros comercios que cumplan con los requisitos legales para contar con este tipo de permisos, lo que impactará de manera positiva con el crecimiento de los establecimientos asentados en el municipio de San Quintín, generando un mayor pago de derechos en favor de municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los regidores concejales integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación de Concejo Municipal Fundacional ponemos a consideración de este concejo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba la SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO DE: KM. 63+800 CARRETERA PARADOR C.P. 22980, DELEGACIÓN BAHÍA DE LOS ÁNGELES, A: AVENIDA MEXICALI, NÚMERO 100, COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN RAMÓN, DELEGACIÓN VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C. RELATIVO AL PERMISO DE ALCOHOLES NÚMERO 20725, GIRO AUTOSERVICIO 14 HRS. NOMBRE COMERCIAL "SIX TRIQUI".

SEGUNDO: Una vez aprobado el presente dictamen por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín relativo al CAMBIO DE DOMICILIO AL PERMISO DE ALCOHOLES NÚMERO 20725, comuníquese de la presente resolución por

PRIMERO
San Quintín

Calle Primera s/n Fraccionamiento
Ciudad de San Quintín, Municipio
de San Quintín B.C., C.P. 22930

Concejo Municipal Fundacional
de San Quintín

<https://www.sanquintin.gob.mx/>

10

ACUERDO DE CONCEJO



Conducto de Secretaría General para efecto de que la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos emita y entregue el permiso al solicitante, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Alcoholes del Municipio de Ensenada de aplicación supletoria a este municipio de San Quintín, previo pago de los derechos correspondientes.

TERCERO.- Instrúyase a la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, para que haga del conocimiento de la solicitante la autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO**, en los términos requeridos por lo que deberá mantener vigentes todos los requisitos y obligaciones que la legislación Estatal y reglamentación municipal en materia de Alcoholes y demás normatividad aplicable prevén, así como los pagos de derechos correspondientes; y que cualquier incumplimiento puede ser objeto de sanción, suspensión, revocación o cancelación del permiso que se le otorga.

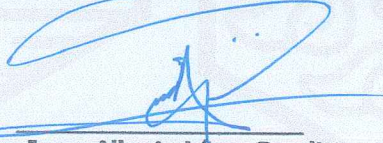
CUARTO.- Remítase a la Secretaría General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín B.C., para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Aprobado el presente dictamen, publíquese el acuerdo que recaiga sobre este en la Gaceta Municipal.

Dado en la sala de reuniones del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, el día **miércoles 22 de mayo del 2024.**

A t e n t a m e n t e

Concejales Regidores, integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. Concejo Municipal Fundacional De San Quintín.


Lic. Jorge Alberto López Peralta
Presidente

ACUERDO DE CONCEJO



Celeste Gómez

Lic. Celeste Gómez
Juárez
Secretaria

Paula Patricia Esquivel Sánchez

Lic. Paula Patricia Esquivel
Sánchez
Vocal

C. Martiniano Hernández Pérez

C. Martiniano Hernández Pérez
Vocal

X

ACUERDO DE CONCEJO

Sometido a votación nominal recabándose lo siguiente:

- 1.-Eunice Mercado Gilbert, (a favor).
- 2.-Paula Patricia Esquivel Sánchez, (a favor).
- 3.-Martiniano Hernández Pérez, (a favor)
- 4.-Celeste Gómez Juárez, (a favor).
- 5.- Jorge Alberto López Peralta, (a favor).

Aprobándose por unanimidad de votos de los y las integrantes del Concejo presentes con: **5 votos a favor**, 0 votos en contra, 0 abstención.

ACUERDO: El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, por **unanimidad de votos** de los y las integrantes del Concejo presentes, aprueba:

ÚNICO. - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN NO. 13/2024 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, RELATIVO A CAMBIO DE DOMICILIO DE KM. 63 + 800 CARRETERA PARADOR C.P. 22980, DELEGACIÓN BAHÍA DE LOS ÁNGELES, A: AVENIDA MEXICALI, NUMERO 100, COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN RAMÓN DELEGACIÓN VICENTE GUERRERO C.P. 22920, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C. RELATIVO AL PERMISO DE ALCOHOLES NÚMERO 20725, GIRO AUTOSERVICIO 14 HRS, NOMBRE COMERCIAL "SIX TRIQUI".

Acto seguido, el **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaria General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

DADO: En el Recinto Oficial del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 29 días del mes de mayo del año 2024.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundando, la Secretaría General enuncia el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. – SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN NO. 13/2024 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, RELATIVO A CAMBIO DE DOMICILIO DE KM. 63 + 800 CARRETERA PARADOR C.P. 22980, DELEGACIÓN BAHÍA DE LOS ÁNGELES, A: AVENIDA MEXICALI, NUMERO 100, COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN RAMÓN DELEGACIÓN VICENTE

ACUERDO DE CONCEJO

GUERRERO C.P. 22920, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C. RELATIVO AL PERMISO DE ALCOHOLES NÚMERO 20725, GIRO AUTOSERVICIO 14 HRS, NOMBRE COMERCIAL "SIX TRIQUI".

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 fracción II, III, XIX, y las demás aplicables al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en fecha 08 de septiembre del 2023, al día 29 del mes de mayo del 2024, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CMFSQ
Concejo Municipal Fundacional de San Quintín 2020-2024

SECRETARÍA GENERAL

LIC. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA.
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN